

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE****RESOLUCIÓN NÚMERO 2020 DE 2019**

"Por la cual se dan de baja propiedades, planta y equipo"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE**

en ejercicio de sus facultades otorgadas por la Resolución 1839 de 2019 y 1879 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1879 del 1 de agosto de 2019 se conforma el comité evaluador de baja de bienes, el cual se encarga de *"estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones pero que no se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, así como aquellos bienes inservibles u obsoletos y activos intangibles de propiedad o bajo control de la Entidad". "Recomendar la baja de bienes de acuerdo con lo reglamentado en el Manual de Administración y Control de Bienes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y recomendar el destino o disposición final de los bienes"*.

Que la Entidad identificó propiedades, planta y equipo clasificados como equipos de cómputo que de acuerdo con el concepto técnico se calificaron como inservibles, dañados y obsoletos, por tanto, no están en condiciones de seguir prestando el servicio para el cual fueron adquiridos y su reparación no es recomendada, dado que la máquina a la fecha tiene cumplido aproximadamente el 70% del ciclo de vida útil, el costo de la reparación es aproximadamente el 75% del costo de una máquina nueva y no hay certeza que la reparación sea efectiva.

Que el daño que presenta el equipo portátil Lenovo es estructural, dado que las partes en fallo hacen parte de la tarjeta madre principal y su reparación implica un cambio total de la tarjeta madre y no hay representación de servicio, soporte y partes en el mercado.

Que la Entidad identificó propiedades, planta y equipo clasificados como muebles y enseres, líneas y cables de conducción y sistemas biométricos, los cuales presentan daños en la tarjeta lectora de huella del panel principal del piso 17 y fallas de conexión en todos los nodos que impiden llevar un control confiable de los usuarios. Cabe anotar que las partes para reemplazar ya no se encuentran disponibles en el mercado y no existen proveedores que representen esta marca, que se comprometan a reparar este modelo y garantizar su efectividad.

Que en sesión del Comité Evaluador de Baja de Bienes convocado por la Secretaria Técnica y desarrollado en los días 20 y 25 de noviembre de 2019, se recomendó a la Secretaria General de Colombia Compra Eficiente con base en los conceptos técnicos presentados por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico, dar de baja los bienes de propiedades, planta y equipo.

Que, de igual forma, el Comité Evaluador de Baja de Bienes recomendó a la Secretaria General de Colombia Compra Eficiente con base en los conceptos técnicos de los bienes a dar de baja como destinación final, según indica el Manual Operativo para la administración y control de bienes de la agencia nacional de contratación pública, la destrucción de los mismos, por tal razón, se concluyó que estos elementos sean entregados en la campaña Eco-Reciclación adelantada por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, para su destrucción y así dar cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.

Que, en virtud de lo expuesto

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan de baja propiedades, planta y equipo"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la baja de las propiedades, planta y equipo y retiro de la matriz de inventarios de los activos fijos propiedad de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité Evaluador de Baja de Bienes, contenida en el acta de la sesión desarrollada en los días 20 y 25 de noviembre de 2019, así:

CTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	PLACA	SERIAL	COSTO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
Líneas y cables de conducción	Tarjeta lectora con huella y tablero numérico, incluye botón de salida y puntos eléctricos igual o similares las existentes	1028	N/A	\$ 2.150.000,00	\$ 607.972,22	\$ 1.542.027,78
Equipo de Computación	Computador portátil Convert Lenovo Yoga 13" S/N CB Incluye manual y cargador	461	NO VISIBLE (CB32279519)	\$ 1.499.000,00	\$ 730.762,50	\$ 768.237,50
Equipo de Computación	UPS bifásica 20KVA	1713	B403BA0F0496	\$ 15.236.312,00	\$ 5.493.536,94	\$ 9.742.775,06
Muebles y enseres	Acceso biométrico (incluye huella, tarjeta y contraseña),	1026	N/A	\$ 1.909.194,00	\$ 688.370,51	\$ 1.220.823,49
Muebles y enseres	Acceso biométrico (incluye huella, tarjeta y contraseña),	835	N/A	\$ 1.909.194,00	\$ 688.370,51	\$ 1.220.823,49
TOTAL				\$ 22.703.700,00	\$ 8.209.012,68	\$ 14.494.687,32

ARTÍCULO 2°. Ordenar la publicación en la página web de Colombia Compra Eficiente de la presente Resolución por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación, con el fin de que entidades públicas manifiesten su interés en recibir a título gratuito los bienes dados de baja detallados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Los bienes ofrecidos pueden ser inspeccionados y verificados en la sede de Colombia Compra Eficiente ubicada en la carrera 7 No. 26-20 piso 17 – Secretaría General - solicitándolo al correo electrónico: sandra.vasquez@colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 4°. Las entidades públicas interesadas en la adquisición de bienes por enajenación a título gratuito relacionados en el artículo 1° y 2°, dirigirán comunicación escrita a Colombia Compra Eficiente ubicada en la carrera 7 No. 26 - 20 piso 17 – Secretaría General, expresando su interés y necesidad por todos los ítems contemplados y adjuntar los siguientes documentos: (I) acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal o de quien se haya delegado la función; (II) fotocopia de la cedula de ciudadanía. (III) manifestación escrita de que el representante legal no se encuentra incurso él o la entidad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución.

Parágrafo 1°. La entidad estatal interesada deberá allegar su manifestación de interés junto con los anexos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación en la web institucional de la presente resolución.

Parágrafo 2°. En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades estatales, se entregarán a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

ARTÍCULO 5°. Los bienes se entregan en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente ubicada en la carrera 7 No. 26-20 piso 17 a la entidad designada, mediante acta de entrega por parte de los representantes legales de las dos entidades o de en quienes ellos hayan delegado esta función.

Parágrafo 1°. Los bienes se entregan en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la entidad estatal a la cual se le enajenarán los bienes a título gratuito de incluirlos dentro de los amparos de la póliza todo riesgo, con que cuente la misma, toda vez que a partir del momento en que se suscriba la respectiva acta de entrega de los bienes objeto de baja a título de enajenación gratuita entre entidades públicas, Colombia Compra Eficiente los retira de su póliza.

ARTÍCULO 6°. En caso de que ninguna entidad estatal presente manifestación de interés, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - podrá disponer la entrega de los bienes anteriormente

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan de baja propiedades, planta y equipo"

relacionados, a la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente en la campaña Eco-Reciclación para que sean destruidos como disposición final, exceptuando la UPS que esta incurrida en un proceso de investigación.

ARTÍCULO 7°. Los documentos del proceso de baja deben ser entregados al área Contable de la Entidad para que soporten los registros contables que se deberán efectuar en el mes de diciembre de 2019 por concepto de baja en cuentas de las propiedades, planta y equipo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **05 DIC 2019**



CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA
Secretaria General

